se intente por el Cav.do de Señores Jurados, ya sea en comun, ó en particular, haziendo p.a ello las dilixenzias y contradicciones nezesarias p.a desvanezer dhos Intentos, q.e p.a todo ello y lo anexo, y dependiente se les confiera amplio poder, comision y facultad, sin limitacion alguna.

9ta. del gasto en la depend.a sobre voto de S.n tiago.

Viose Cuenta por relacion jurada, q.e dá D.n Juan Ortador Maiordomo, del gasto ocasionado en las dilix.s practicadas por D.n Manuel Varcarzel, Juez Comisionado por el S.or D.n Juan Fran.co Anzoti, sobre la Cobranza del voto de Santiago. Importante el Cargo Dos mil y quinientos real.s v.on y la data dos mil, seiscientos noventa y quatro real.s q.e conferidos, resultan de alcanze á favor del suso dho, ciento, noventa y quatro r.s v.on como parece de dha Cuenta. Y la Ciudad haviendolo oydo y q.e viene intervenida por los Cav.ros Comis.s q.e se nombraron p.a este negozio: Acordó se pase á la Contad.a p.a q.e la reconozca y no padeziendo error en los Sumarios y partidas se aprueva y del referido alcanze se despache libram.to contra los efectos de Propios y su depositario Adm.or á favor de dho Maiordomo en la forma q.e se acostumbra.

Nombram.to de Portero de vara.

La Ciudad Nombra por Portero de vara á Joseph Sanchez vez.o de ella, condescendiendo á la Suplica q.e p.a ello haze por Memorial, y á el Informe que haze el S.or D.n Fran.co Rocamora Rexidor de las circunstancias de honrrades q.e concurren en este suxeto. Y Acordó se le haga saver este nombram.to p.a el cumplimiento de su oblig.on y se le dé testim.o p.a q.e le sirva de titulo en forma.

Ante Nos

D.n Bernardo de Rojas y Contreras

Juan Marescoti